



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

**REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE
GESTIÓN Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA
SOCIAL**

ARTICULO 1. DEFINICIÓN

Las ayudas de emergencia social son prestaciones no periódicas expresadas en dinero o en pago de bienes / servicios básicos que, encuadradas en las prestaciones básicas de los Servicios Sociales del Primer Nivel de Atención, se destinan para atender situaciones de urgente y grave necesidad de carácter transitorio, que no pueden ser atendidas a través de ningún otro recurso, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

ARTICULO 2. NATURALEZA

Las ayudas de emergencia social tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de los recursos de la unidad de convivencia independiente y de cualquier clase de prestación pública prevista en la legislación vigente, que pudiera corresponder al beneficiario o a los miembros de la unidad de convivencia independiente en la que se integra.

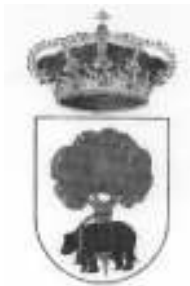
Su naturaleza es de subvención, condicionada por tanto a las disponibilidades económicas determinadas en cada ejercicio presupuestario.

ARTICULO 3. DESTINATARIOS

3.1. REQUISITOS: para ser beneficiario/a de las Ayudas de Emergencia Social se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Acreditar el empadronamiento en Aldeanueva de Ebro, al menos con 3 meses de antelación a la solicitud.

b) Los solicitantes extranjeros deberán acreditar la residencia legal en España a través del correspondiente documento o tarjeta de residencia en vigor, o de certificado de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente o del Registro General de Extranjeros de la Comisaría General de Documentación del Ministerio del Interior.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

c) Ser mayor de 18 años. No obstante, podrán ser beneficiarias las personas menores de dicha edad que tengan a su cargo personas menores o con discapacidad o precedan de instituciones de protección menores, así como los huérfanos de padre y madre.

d) Que económicamente no superen los siguientes límites de ingresos establecidos a continuación, una vez descontados los gastos derivados de alquiler o hipoteca de la vivienda, tomando como periodo de referencia los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud:

-El 90% del IPREM mensual en el supuesto de unidades familiares compuestas por un solo miembro.

-El 110% del IPREM mensual en el supuesto de unidades familiares compuestas por dos miembros.

-Se incrementaría de forma acumulativa en un 10% del IPREM por cada miembro más que componga la unidad familiar.

e) Que no existan o se hayan agotado todas las posibilidades de obtención de ayudas por otros cauces.

f) Aceptar aquellas contraprestaciones estipuladas por los Servicios Sociales.

g) No haber rechazado una oferta de empleo o un curso de formación.

3.2. Cuando en una misma unidad familiar, existieran varias personas que pudieran ser beneficiarias de una Ayuda de Emergencia Social, ésta solo podrá otorgarse a una de ellas y, en caso de necesidad, se aplicará el criterio de concesión que recaerá en aquella que lo hubiera solicitado en primer lugar.

3.3. Tendrán prioridad aquellos núcleos familiares en los que convivan menores o discapacitados.

3.4. Tendrán prioridad las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada.

3.5. En supuestos excepcionales, podrán otorgarse ayudas a personas que no reúnan alguno de los requisitos exigidos, cuando exista una valoración fundada de la Trabajadora Social del Ayuntamiento y lo estime oportuno el órgano competente.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

ARTICULO 4. DESTINO

Las Ayudas de Emergencia Social se destinarán preferentemente para hacer frente a las siguientes necesidades:

- a) Equipamiento Básico de la vivienda.
- b) Necesidad básica alimenticia.
- c) Alojamiento urgente derivado de una causa grave ajena a la voluntad del destinatario, con una concesión máxima de tres noches.
- d) Gastos de alquiler de la vivienda habitual o derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos como consecuencia de la adquisición de una vivienda destinada a vivienda habitual.
- e) Gastos de mantenimiento de la vivienda habitual.
- f) Otras necesidades derivadas de circunstancias excepcionales.

En supuestos excepcionales, podrán otorgarse ayudas en diferentes cuantías o conceptos de los anteriormente expuestos, cuando exista una valoración fundada de la Trabajadora Social y lo estime oportuno el órgano competente.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

INICIACIÓN

ARTICULO 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, se realizarán en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, según modelo normalizado (ANEXO I) debidamente firmado por el interesado, y serán acompañadas por la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI / NIE.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

- Certificados y Documentos acreditativos de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
- Ficha de Alta a Terceros diligenciada y sellada por la entidad financiera.
- Cualquier otro documento que pudiera ser solicitado por los Servicios Sociales Municipales.
- Los servicios técnicos del Ayuntamiento expedirán de oficio volante de empadronamiento y convivencia.

ARTICULO 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de Ayudas de Emergencia Social podrán presentarse en cualquier momento del año.

ARTICULO 7. EFICACIA DE LA AYUDA

No podrán concederse mas de una ayuda de emergencia social durante un año para atender situaciones de urgente necesidad que se originen en una misma unidad de convivencia independiente.

La cantidad máxima de ayudas de emergencia social será, en todo caso, de cuatro ayudas de esta naturaleza en un periodo de cuatro años. Agotadas estas concesiones no podrá volverse a solicitar una ayuda de emergencia social durante el plazo de dos años.

En supuestos excepcionales, podrá modificarse este criterio cuando exista una valoración fundada de la Trabajadora Social y lo estime oportuno el órgano competente.

En cualquier caso, los efectos de la ayuda, se limitan estrictamente al contenido del acto o acuerdo correspondiente, sin que sus cláusulas o condiciones puedan proyectarse hacia el futuro.

ARTICULO 8. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

Las personas beneficiarias de la Ayuda de Emergencia Social vendrán obligadas a:

- a) El cumplimiento del fin o actividad que motivó la concesión de la ayuda.
- b) Acreditación o justificación ante el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro de la realización de la actividad subvencionada, y del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro a través de sus Servicios Sociales.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, la obtención de otras subvenciones o ayudas concurrentes.
- e) Cumplir las contraprestaciones que, en su caso, hubieran sido estipuladas por los Servicios Sociales.
- f) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

ARTICULO 9. JUSTIFICACIÓN, REINTEGRO Y CONTROL

1. El beneficiario de la ayuda, una vez otorgada o concedida la misma para su percepción, deberá justificar plenamente la efectiva utilización para la finalidad que previamente determinó la concesión de la ayuda. Para ello deberá aportar factura o ticket original o fotocopia compulsada del gasto efectuado en un plazo máximo de 15 días a partir de la realización del gasto.

En cualquier caso dichas justificaciones deberán aportarse antes del 31 de diciembre del año en curso.

2. Si la utilización por el beneficiario de la Ayuda concedida no hubiera sido realizada efectivamente sobre la finalidad prevista, el Ayuntamiento exigirá que los fondos recibidos sean reintegrados a la Hacienda Municipal.

3. Los Servicios Sociales Municipales podrán realizar las comprobaciones que estimen oportunas respecto a la Ayuda concedida y tendrán acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

4. El beneficiario procederá al reintegro de la Ayuda en los siguientes casos:
- . Incumplimiento de las condiciones impuestas.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

- . Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la Ayuda.
- . Incumplimiento de las obligaciones de justificar.

El Ayuntamiento exigirá que los fondos recibidos sean integrados a la Hacienda Municipal.

El procedimiento de reintegro de la Ayuda será el siguiente:

- . El procedimiento se iniciará de oficio, a iniciativa de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- . En la tramitación del procedimiento se concederá al interesado un plazo de audiencia de 15 días.
- . Finalizado el plazo de audiencia, el órgano municipal correspondiente, previos los informes oportunos, dictará resolución acordando la procedencia o no del reintegro.

INSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 10. TRAMITACIÓN

Las solicitudes se tramitarán desde el los de Servicios Sociales y serán registradas reglamentariamente. Tras el estudio de la situación por parte de los técnicos en servicios sociales éstos emitirán un informe técnico (ANEXO II) en el que constará la prestación básica que complementa la Ayuda solicitada y, en su caso, la conveniencia de la percepción de la Ayuda por persona distinta al solicitante. Dicho informe técnico deberá incluir el visto bueno del concejal delegado en Servicios Sociales.

Recibidas las solicitudes, se requerirá, en su caso, a los interesados, por parte de los profesionales del Centro Municipal de Servicios Sociales, para que en el plazo de 10 días subsanen la omisión de requisitos exigidos en la solicitud o acompañen los documentos perceptivos, con indicación de que sí así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa comunicación que les será notificada.

Los Servicios Sociales Municipales realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, pudiendo requerir de los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de este trámite, se estará a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/92.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

FINALIZACIÓN

ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento resolver las solicitudes. Una vez emitido el informe técnico a que hace referencia el artículo anterior, el Alcalde de Aldeanueva de Ebro dictará la oportuna Resolución, concediendo o denegando la ayuda solicitada.

Las Resoluciones, que en todo caso serán motivadas, deberán notificarse a los solicitantes. Se entenderán estimadas las solicitudes en las que transcurridos tres meses desde su entrada en el Registro del Ayuntamiento, no se haya notificado resolución expresa.

Las Resoluciones de Concesión determinarán la cuantía y finalidad de las Ayudas, así como la persona preceptora de la misma.

La Resolución de Alcaldía podrá conceder la totalidad o un porcentaje de la ayuda solicitada, según informen los Servicios Sociales.

La Alcaldía podrá modificar la Resolución de la concesión de la ayuda, en los casos de alteración de las condiciones o de obtención concurrente de otras ayudas.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro podrá denegar la ayuda solicitada cuando, aun reuniendo el solicitante todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, se hubiere agotado la correspondiente partida presupuestaria.

Contra dichas resoluciones se podrán interponer los correspondientes recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la legislación vigente.

EJECUCIÓN

ARTÍCULO 12. ABONO DE LA AYUDA

El abono de la ayuda, una vez dictada la oportuna resolución concediéndola, se satisfará en un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre en función de las necesidades y



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

liquidez de los fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, y podrá realizarse de una vez sola o mediante pagos parciales.

REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. INFRACCIONES

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de ayudas las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

a) La obtención de ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieren impedido o limitado.

b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la Ayuda fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la Ayuda.

d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

2. Serán responsables de las infracciones los beneficiarios de las ayudas.

ARTÍCULO 14. SANCIONES

1. Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta del triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

2. La autoridad sancionadora competente podrá acordar la imposición de las sanciones siguientes:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvención del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en el Artículo anterior.

DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTICULO 15. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo establecido para el régimen de ayudas o subvenciones a lo regulado en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, (Artículos 23 a 29); por el Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Art. 81 y 82); Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Art. 72); Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, (Art. 170.2 y 195, 2d); Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el B.O.R. (Art. 232 a 233), y demás disposiciones concordantes. Así como en Decreto 24/2001 de 20 de Abril , por el que se regulan las prestaciones de inserción social.

ARTICULO 16. DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Publicado en el B.O.R. núm. 125, de 25 de Septiembre de 2008.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALDEANUEVA DE EBRO
(La Rioja)**

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos	
DNI:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Fecha de nacimiento:	
Estado Civil:	

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y Apellidos	Edad	D.N.I.

FINALIDAD DE LA AYUDA SOLICITADA

--

COSTE DE LA NECESIDAD	CUANTIA SOLICITADA

En Aldeanueva de Ebro a _____ de 2.008

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, el AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO, le informa que los datos personales contenidos en ésta solicitud se integrarán en un fichero de datos de carácter personal. El Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro es responsable del tratamiento de los datos, garantizándole el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; de igual modo se compromete a respetar la confidencialidad de sus datos y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad del fichero.

EXCMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO.